

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Entre los suscritos a saber **MILTON HENRÍQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-220-1800, actuando en su calidad de **MINISTRO DE GOBIERNO**, debidamente facultado para este acto mediante Ley 19 de 3 de mayo de 2010, en adelante denominado **EL MINGOB**, por una parte, y por la otra parte, **ADA MARGARITA ROMERO MÓNICO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. PE-10-2445, en su condición de Directora General de la **AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (AMPYME)**, debidamente facultada para este acto por la Ley No. 8 de 29 de Mayo de 2000 y sus reformas contenidas en la Ley 72 de 9 de noviembre de 2009, en adelante **LA AMPYME**, quienes en lo sucesivo de denominarán de forma conjunta **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio Marco; de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 19 de 3 de mayo de 2010 se dictó el régimen de organización del Ministerio de Gobierno y Justicia, como Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República de Panamá en temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo .

Que la AMPYME como entidad autónoma del Estado, rectora en materia de la micro, pequeña y mediana empresa, creada mediante Ley 8 del 29 de mayo de 2000 y sus reformas contenidas en la Ley 72 de 9 de noviembre de 2009, tiene la finalidad de fomentar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, para promover empleo decente y productivo a través de la creación de empresas sostenibles y el incremento sustantivo de la competitividad y productividad de las empresa existentes. Para tal efecto, la Autoridad deberá ejecutar la política nacional de estímulo y fortalecimiento del sector MIPYME, por medio de programas y proyectos orientados a ampliar el mercado de servicios financieros y no financieros para estas unidades económicas.

Que el gobierno nacional tiene como objetivo la rehabilitación y reinserción de la comunidad penitenciaria, a través del establecimiento de políticas de rehabilitación mediante programas permanentes de rehabilitación para los privados de libertad





5. Brindar asesoría jurídica y técnica, relacionados con la implementación de la gestión de la micro, pequeña y mediana empresa.
  - a) Se acuerda que este convenio incluye a la Dirección General del Sistema Penitenciario y al Instituto de Estudios Interdisciplinarios.
6. Otros de interés mutuamente convenidos.

### **TERCERA: (ACUERDOS ESPECÍFICOS)**

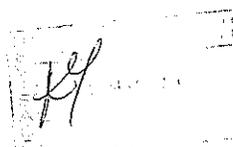
Las acciones que las partes pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de protocolos o acuerdos de entendimiento, que se integrarán como anexos al presente Convenio Marco de Cooperación. En dichos instrumentos se especificarán las características, términos y condiciones de cada caso concreto y contemplarán entre otros aspectos, los siguientes:

1. Definición y objetivos de los programas que se persiguen;
2. Descripción del Plan de Trabajo Anual (POA), el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo;
3. Presupuesto total, personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución;
4. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto o programa.
5. Designación por mutuo acuerdo de las instancias, una por cada parte, que se responsabilizarán por la ejecución del proyecto específico.
6. Se definirán las acciones a realizar y las responsabilidades respectivas en materia económica, logística y técnica.
7. Otros que se consideren necesarios por ambas partes.

### **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**EL MINGOB**, se compromete a:

1. Garantizar la seguridad física del personal que participen en los programas y/o proyectos en el MINGOB y sus dependencias, y en la ejecución de actividades amparadas bajo el marco de este Convenio.
2. Seleccionar a la población con medidas privativas y no privativas de libertad que participaran en las capacitaciones en coordinación con la Dirección General del Sistema Penitenciario.
3. Brindar una infraestructura que se encuentra localizada dentro de los centros (como escuelas, áreas de talleres, áreas donde se entrevistan los privados con sus abogados), y en las instalaciones del MINGOB, y sus dependencias, con el ánimo de brindar lugares adecuados para las capacitaciones.



**LA AMPYME**, se compromete a:

1. Coordinar y organizar un programa de capacitación en gestión empresarial, a nivel nacional, para la población con medidas privativas y no privativas de la libertad según los perfiles establecidos.
2. Coordinar los cursos, seminarios, conferencias, talleres, u otros eventos de interés para las partes, dirigidos a todo el personal del MINGOB y sus dependencias.
3. Proporcionar las instalaciones de la institución, cuando así se requieran, para la ejecución de proyectos y capacitaciones en gestión empresarial.
4. Coordinar con instituciones del sector público y privado, la participación de personas modelo en temas de emprendimiento y negocios, que sirvan como mentores de la población con medidas privativas y no privativas de la libertad con los proyectos.

**LAS PARTES** se comprometen conjuntamente a:

1. Gestionar la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas relacionados con este convenio, siendo así las partes no asumen compromiso financiero y para cada proyecto se indicará, separada y específicamente, los detalles económicos.
2. Implementar una vez finalizado el Convenio y/o los protocolos respectivos, someterse a un proceso de Evaluación para medir el alcance de los objetivos planteados.

#### **QUINTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL**

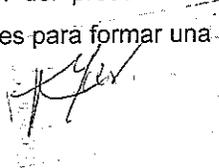
El personal que ofrezcan ambas instituciones para los programas o proyectos, deberá contar con la idoneidad académica y/o profesional requerida para que sean aceptadas por ambas partes.

Las personas relacionadas con la ejecución este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desarrollen sus labores y actividades. El procedimiento de selección del personal para traslado, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas del organismo de origen sin perjuicio de su aceptación por la entidad destino.

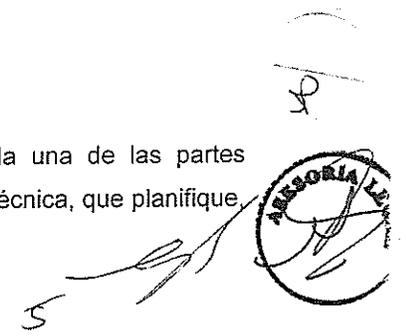
Las partes convienen que el personal asignado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende esta última asumirá su responsabilidad por este concepto.

#### **SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA**

Para los fines de aplicación del presente Convenio, cada una de las partes designará a sus representantes para formar una Comisión Técnica, que planifique,



5



AMPYME

ejecute, coordine y de seguimiento a las actividades, programas y proyectos, que serán presentadas a las máximas autoridades de ambas instituciones, para su correspondiente aprobación. Dicha Comisión estará integrada por dos (2) representantes de **EL MINGOB**, y dos (2) representantes de **LA AMPYME**. Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del presente convenio.

#### **SÉPTIMA: COMUNICACIONES**

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente **CONVENIO MARCO**, deberán dirigirse al personal designado:

Por **EL MINGOB**: Dirección de Cooperación Técnica Internacional, teléfono: 512-2058.

Por **LA AMPYME**: Dirección de Planificación, teléfono: 500-5707

#### **OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD)**

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como cualquier medio de difusión objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

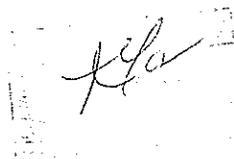
Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

Salvo las disposiciones particulares sobre confidencialidad y derecho de autor que se estipulen en cada proyecto o protocolo, toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio, estará a la disposición de ambas partes, sujeta a la normativa vigente sobre confidencialidad, derechos de autor y/o propiedad Intelectual.

#### **NOVENA: (INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS)**

Toda diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este **CONVENIO MARCO** y/o sus anexos, se solucionará por la vía de la negociación directa y de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.



### DÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en la fecha de su firma y para su validez deberá contar con el refrendo por parte de la Contraloría General de la República, teniendo una duración de cinco (5) años. Las partes, de común acuerdo, podrán modificarlo o prorrogarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La vigencia de este Convenio no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas todas las acciones de cooperación previstas y la finalización del convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

Toda modificación y/o prórroga a este convenio requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No.61-LEG-F.J.PREV del 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares del mismo tenor y validez en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO:

POR LA AMPYME.:

  
MILTON HENRÍQUEZ  
Ministro

  
ADA MARGARITA ROMERO M.  
Directora

REFRENDO



CONTRALORÍA GENERAL DE  
LA REPÚBLICA DE PANAMA

21/7/15

